

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **04**

Fecha: **26/02/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
<b>2022 00428</b>	Verbal Sumario	CLARA TERESA RESTREPO DE SILVA	LINA MARIA ARTUNDUAGA NARANJO	Traslado de Reposicion CGP	27/02/2024	29/02/2024

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY**

**26/02/2024**

**Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

JUAN GALINDO JIMENEZ

SECRETARIO

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación Solicitud Proceso Restitución de Bien Inmueble Arrendado Demandante CLARA TERESA RESTREPO DE SILVA Demandada ISABEL SABOGAL DE GUTIERRES Y OTRAS, Radicación 41001418900620220042800.**

daniel zuluaga <zuas.abogados1@gmail.com>

Mié 13/12/2023 4:02 PM

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;santiago <santiago@sandovalsas.com>;Santiago Enriquez <san.alejo.enr@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

4.- RECIBO PAGO ALCANOS.pdf; 5.- RECIBO PAGO ADMINISTRACIÓN.pdf; 3.- RECIBO DE PAGO LAS CEIBAS SERVICIO DE AGUA.pdf; 1.- RECIBOS PAGO ÚLTIMOS CANONES DE ARRENDAMIENTO.pdf; 2.- RECIBO PAGO ELECTROHUILA.pdf; REPOSICION SUBSIDIO APELACION PROCESO 41001418900620220042800.pdf;

Doctor

**JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA**

Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Neiva Huila.-

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación Solicitud Proceso Restitución de Bien Inmueble Arrendado Demandante CLARA TERESA RESTREPO DE SILVA Demandada ISABEL SABOGAL DE GUTIERRES Y OTRAS, Radicación 41001418900620220042800.**

DANIEL ELVIS ZULUAGA FIGUEROA Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.288.896 expedida en Neiva Huila, domiciliado en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 352367 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora ISABEL SABOGAL DE GUTIERRES, en el proceso de la referencia, acudo ante su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, por la decisión tomada por su despacho mediante auto del 6 de diciembre de 2.023, por no encontrarme conforme con la decisión de no escuchar a la parte demandada por las razones expuestas en dicho auto.

Anexo el recurso interpuesto en archivo PDF. 5 folios.

- 1.- Recibos consignación últimos cánones de arrendamiento.
- 2.- Recibo de pago electrohuila.
- 3.- Recibo de pago las ceibas servicio de agua.
- 4.- Recibo de pago alcanos.
- 5.- Recibo de pago administración.

Cordialmente,

**DANIEL ELVIS ZULUAGA FIGUEROA**

Apoderado Demandada

--





Doctor  
JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA  
Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Neiva Huila.-

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación Solicitud Proceso Restitución de Bien Inmueble Arrendado Demandante CLARA TERESA RESTREPO DE SILVA Demandada ISABEL SABOGAL DE GUTIERRES Y OTRAS, Radicación 41001418900620220042800.

DANIEL ELVIS ZULUAGA FIGUEROA Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.288.896 expedida en Neiva Huila, domiciliado en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 352367 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora ISABEL SABOGAL DE GUTIERRES, en el proceso de la referencia, acudo ante su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, por la decisión tomada por su despacho mediante auto del 6 de diciembre de 2.023, por no encontrarme conforme con la decisión de no escuchar a la parte demandada por las razones expuestas en dicho auto.

#### HECHOS

- 1.- El 2 de mayo de 2023 ante el despacho radique la contestación de la demanda con las formalidades legales que se requieren y dentro del término legalmente establecido.
- 2.- El 6 de diciembre de 2.023 el despacho emite auto por medio del cual en su parte resolutive indicó:

*PRIMERO: NO escuchar a la parte demandada por las razones indicadas en la parte motiva de este auto.*

#### CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Para considerar que mi poderdante no fuera escuchada el despacho se fundamentó en el artículo 384 del CGP

*“Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado **el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados**, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.”*

Como se aprecia en este fundamento normativo el despacho se basó exclusivamente, porque así lo subrayó y resaltó en negrilla en el aparte **el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados.**



Aterrizza el despacho en argumentar que *en manera alguna se puede obviar la consignación total de los dineros, esto es, ello es necesario para poder ser escuchado.*

El despacho para esto trajo a colación jurisprudencia de Hernán F. López Blanco, Instituciones de derecho procesal civil colombiano, parte especial, específicamente retrotrayendo el aparte:

*“...so pena de dejar de ser oído el demandado hasta tanto no pague, sanción que no tiene excepciones de ninguna índole o sea que mientras no se cumpla con el pago, cualquier actividad procesal, la que sea, le está vedada al demandado y si de hecho llega a presentar alguna solicitud se hará caso omiso de ella, **es como si no hubiera existido.**”*

El despacho resaltó el aparte en negrilla.

Para centrarse el despacho en el proceso referenciado emitió un nimio resumen de lo presumido como mora en el pago escribiendo lo siguiente:

*En nuestro caso, la parte demandante alega que la parte demandada se encuentra en mora de pagar de forma completa los cánones de arrendamiento desde el mes de enero de 2022, pues ha venido pagando suma inferior a la debida y acordada por las partes, teniendo que para enero y febrero de ese año el canon era de \$2.380.000.00 y a partir de marzo de \$2.737.000.00, habiéndose pagado por tales periodos la suma de \$2.123.000.00, de modo que las diferencias corresponden a \$257.000.00 y \$614.000.00, respectivamente.*

Seguidamente referencia un “Otro Sí” al contrato de arrendamiento destacando el nuevo valor del canon de arrendamiento más IVA.

De forma posterior el despacho hace referencia a la manifestación de esta defensa en cuanto a dichos cánones de arrendamiento en cuanto a la modificación y acuerdo de las partes en el valor específico que se está cancelando en la actualidad, sin embargo a pesar de indicar el despacho que así se reconoce, indica que no se aporta prueba alguna al respecto distinta de tal afirmación, lo cual no acepta el despacho y es por esto que recalca que la norma menciona que el demandado para ser oído deberá demostrar que ha pagado **el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda**, tienen los cánones adeudados.

Define o remata el despacho indicando:

*En consecuencia, como la parte demandada no demostró el pago total de las sumas que se dicen adeudadas por cánones de arrendamiento conforme con la prueba aportada, no es viable escuchar el acto procesal de contestación de la demanda y excepciones planteadas.*

#### OPOSICIÓN A LA DECISIÓN EN RECURSO

Es inevitable resaltar que el despacho para tomar la decisión de no escuchar a mi poderdante está acudiendo de forma expresa al primer aparte del inciso segundo, numeral 4 del artículo 384 del CGP como se indicó en precedencia exclusivamente en el aparte **el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los**

cánones y los demás conceptos adeudados y se centra en indicar que pese a aceptarse la variación o modificación de los cánones de arrendamiento no se aportó prueba alguna para así demostrarlo.

Pese a esto la misma norma, artículo 384 del CGP en el inciso segundo del numeral 4, parte final establece:

*“...o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.”*

Siendo así, desde la fecha en que se radicó y presentó la contestación de la demanda se anexaron y así se dijo en el numeral 8 del acápite de pruebas *“8. Copia de los recibos de consignaciones realizadas a la demandada a la cuenta bancaria No. 45514168499 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA por concepto de canon de arrendamientos realizados desde el año 2020 hasta la fecha.”* Caso en el cual cuando se indica, hasta la fecha, debe tenerse en cuenta la de contestación de la demanda, es decir, el 02 de mayo de 2023, las pruebas en comento referencian los pagos correspondientes a los cánones de arrendamiento no solo de los tres (3) últimos periodos, sino de los periodos precedentes a estos tres, con lo cual se está cumpliendo con el segundo presupuesto del inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del CGP.

Se denota que la norma si bien es cierto menciona, como lo dijo el despacho, *que el demandado para ser oído en el proceso debe demostrar que ha pagado o consignado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados*, también lo es que brinda la posibilidad al demandado como carga probatoria a su favor que presente las consignaciones efectuadas por los mismos tres periodos anteriores a favor del demandante, con lo cual en la contestación de la demanda, siendo esta la única oportunidad, se aportaron las constancias y/o las pruebas de presentación ante el despacho de las consignaciones efectuadas de esos periodos en específico.

Debo anotar que mi poderdante después de la contestación de la demanda ha venido consignando los cánones de arrendamiento de forma oportuna con lo cual a través de este recurso no solo se está recordando que ya se cumplió con el segundo presupuesto del inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del CGP sino que también se está aportando los recibos de consignación de los cánones de arrendamiento de los últimos tres periodos y del año 2023.

Queda evidenciado entonces que el despacho está teniendo en cuenta el primer presupuesto del inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del CGP y está incurriendo en detrimento de los intereses y derechos de mi poderdante a la defensa, a la contradicción, al acceso a la administración de justicia, al debido proceso descartando el segundo presupuesto ibídem.

Se debe anotar que el despacho al centrarse en el valor total de lo presuntamente adeudado no está teniendo en cuenta que si bien la demandante aportó el contrato de arrendamiento como insumo fundamental para acudir a la acción de restitución de bien inmueble arrendado, no lo es que la demandante esté discriminando de una forma cierta cuáles y cuántos son los cánones de arrendamiento que presuntamente se adeudan, y lo es porque como se está demostrando y de hecho se demostró con la contestación de la

demanda lo dicho por la demandante concierne exclusivamente a unos presuntos atrasos e incumplimiento del pago en las fechas estipuladas, y no lo es porque dicho canon de arrendamiento no se hubiese cancelado, de tal manera que en la demanda nunca se discriminaron dichos valores y en qué meses y año se generaron, nótese que la demandante está aduciendo que el contrato determinó en años anteriores el valor del canon y que éste se aumentó en un porcentaje determinado año tras año sin que se especificara el valor actual para tal efecto y muchos menos los meses que presuntamente deben adeudarse o en su defecto el dinero faltante para indicar que no se ha cancelado de forma completa, lo que conlleva de esta forma a que se caiga en la indeterminación de dicho valor presuntamente adeudado que es lo que está en controversia dentro del presente proceso, más aún porque no se presentó una liquidación cierta y detallada de lo que presuntamente se adeuda.

Ahora bien, la demanda inicialmente versó sobre el presunto incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento y contrario a esto en la contestación de la demanda se está demostrando que mi mandante ha cancelado mes a mes el mismo, existiendo controversia en los aumentos según lo argumentado por la demandante, por esto el despacho indica que no se aportan pruebas para demostrar que se hicieron modificaciones o cambios en el valor del canon, desconociendo que en las pruebas aportadas por la defensa en la contestación de la demanda, específicamente los mensajes escritos que las partes han sostenido al respecto se hacen unas variaciones en dicho valor por las circunstancias adversas que trajo la pandemia y otras relacionadas que dan cuenta del acuerdo de voluntades en el que se llegó en tal sentido.

Otro aspecto de relevancia en este asunto es el hecho de que en la demanda inicialmente dentro de las pretensiones se acudiera en el numeral tercero a solicitar que mi mandante cancelara las sumas de dinero presuntamente en mora determinando dichas sumas en siete literales cuantificados en diferentes valores y por diferentes conceptos como cánones de arrendamiento presuntamente incumplidos, servicios públicos, cláusula penal y perjuicios morales para un total según la demandante de \$31.995.274, siendo que por esto el mismo despacho inadmitió la demanda indicando *“Existe una indebida acumulación de pretensiones pues las condenatorias o sumas de dinero solicitadas no son procedentes con el tipo de proceso declarativo que se invoca, toda vez deberán ventilarse posteriormente al tenor de lo dispuesto por el inciso 3, numeral 7 del Artículo 384 del Código General del Proceso.”*, razón por la cual y al inadmitirse en parte por esto en específico la demandante al subsanar la demanda indicó que *“Atendiendo el llamado del despacho, se limitarán las pretensiones de la demanda a efectos de que las mismas sean concordantes con el tipo de proceso que se adelanta, y en consecuencia, se removerá lo que originalmente se determinó como la pretensión tercera y sus literales”* quedando las pretensiones al ser subsanada la demanda en tres que son que se declare el incumplimiento del contrato y en consecuencia la restitución del bien inmueble, además de la condena en costas, de tal manera que no se discriminó ni acreditó deuda o suma alguna presuntamente adeudada, acrecentando de tal manera la indeterminación en la presunta deuda que se debe o no pagar y además incurriendo en incongruencia entre lo pedido y el fundamento de lo que presuntamente se debe cancelar, no siendo concordante además con el juramento estimatorio y la estimación razonada de la cuantía que se ponderó en la suma de \$31.995.274 sin existir fundamento y sustento para ello, razones éstas más que suficientes para indicar que el despacho no tuvo por qué tener en cuenta el pago total de unos valores presuntamente adeudados para negar a mi poderdante ser escuchada en el proceso, pues dichos valores totales no son claros ni específicos además de indeterminados en torno a los hechos y las pretensiones de la



demanda, en gracia de discusión diríase que mi mandante vaya a cancelar los valores adeudados para ser escuchada, pero al verificar la subsanación de la demanda se encuentra que los valores reclamados no son ciertos, específicos o determinados entonces mi mandante se encuentra en la indeterminación de saber si cancela el valor de la estimación razonada de la cuantía que es lo único que quedó incólume en la subsanación ya que los valores que se incluyeron en la pretensión tercera de la demanda antes de ser inadmitida fueron removidos o eliminados como se dijo en la subsanación, pero contrario a esto sí se demuestra que mi poderdante ha cancelado los canon de arrendamiento y es por ello que se aporta los recibos de consignación de los últimos tres periodos para que en consecuencia sea escuchada dentro del proceso.

En torno a esto el despacho no debe desconocer que los cánones de arrendamiento si se han cancelado y que de hecho por tal motivo se aportaron y se están aportando las consignaciones de los últimos tres periodos para que en consecuencia el despacho desestime la decisión de negar a mi poderdante ser oída en el proceso.

Como complemento debo indicar que mi mandante se encuentra al día con los pagos por concepto de luz eléctrica, gas, alcantarillado, servicio de agua y de administración como se puede demostrar a través de los recibos cancelados para el último periodo.

Por lo anterior se solicita que el despacho reponga la decisión tomada mediante auto del 6 de diciembre de 2.023 y escuche a mi poderdante dentro del proceso teniendo en cuenta para tal efecto la contestación de la demanda con sus anexos y excepciones propuestas y de no reponerse que en subsidio se conceda la apelación para que el superior en este caso decida el presente asunto bajo los mismos fundamentos que se exponen en el presente recurso, decantando que la decisión del despacho cercena el derecho a la defensa de mi poderdante en virtud a no tener en cuenta los presupuestos que se expusieron con precedencia.

#### PRUEBAS

- 1.- Recibos consignación últimos cánones de arrendamiento.
- 2.- Recibo de pago electrohuila.
- 3.- Recibo de pago las ceibas servicio de agua.
- 4.- Recibo de pago alcanos.
- 5.- Recibo de pago administración.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina carrera 13 No. 21-35 segundo piso del barrio Tenerife en la ciudad de Neiva, teléfono 3209914028, autorizo cualquier notificación o comunicado al correo electrónico [zuas.abogados1@gmail.com](mailto:zuas.abogados1@gmail.com).

Cordialmente,

DANIEL ELVIS ZULUAGA FIGUEROA  
C.C. No. 1.075.288.896 de Neiva  
T.P. No. 352367 del Consejo Superior de la Judicatura



V. 9.90 2023 EMIWCO

ENE 06 2023 14:58:28 REBDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 003724 RRR: 005620  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 158535  
VALOR \$ 2.123.000  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



V. 9.91 231130 EMIWCO

MAR 06 2023 14:56:02 REBDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 016971 RRR: 029492  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 550462  
VALOR \$ 2.260.538  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



V. 9.90 230935 EMIWCO

JUN 06 2023 15:35:57 REBDES 9.80

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 026165 RRR: 056185  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 228980  
VALOR \$ 2.260.538  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*

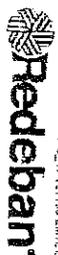


V. 9.90 230935 EMIWCO

SEP 05 2023 12:05:33 REBDES 9.80

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 051180 RRR: 083921  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 168435  
VALOR \$ 2.260.000  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



V. 9.91 231130 EMIWCO

ENE 06 2023 14:58:28 REBDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 010753 RRR: 016799  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 024079  
VALOR \$ 137.538  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V. 9.91 231130 EMIWCO

ABR 05 2023 09:22:34 REBDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL CP NEIVA  
CRA 5 6 44 ESPACIO EN Z  
C. UNICO: 3007019561 TER: AA400942  
RECIBO: 132196 RRR: 218880  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 486404  
VALOR \$ 2.260.538  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V. 9.90 230935 EMIWCO

JUL 06 2023 17:49:33 REBDES 9.80

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 041141 RRR: 064097  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 463545  
VALOR \$ 2.260.538  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V. 9.90 230935 EMIWCO

OCT 05 2023 17:53:28 REBDES 9.90

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 057096 RRR: 090811  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 686330  
VALOR \$ 2.260.000  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



V. 9.91 231130 EMIWCO

FEB 07 2023 14:51:52 REBDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 010554 RRR: 016454  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 901852  
VALOR \$ 2.260.538  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



V. 9.91 231130 EMIWCO

MAY 05 2023 15:55:34 REBDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 029667 RRR: 045472  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 940793  
VALOR \$ 2.123.000  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



V. 9.90 230935 EMIWCO

AGO 04 2023 14:46:24 REBDES 9.80

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 045881 RRR: 072105  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 974455  
VALOR \$ 2.260.000  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



V. 9.90 230935 EMIWCO

NOV 08 2023 17:21:46 REBDES 9.90

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL CP NEIVA  
CRA 5 6 44 ESPACIO EN Z  
C. UNICO: 3007019561 TER: AA400942  
RECIBO: 198196 RRR: 328708  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 200751  
VALOR \$ 2.260.000  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



V. 9.90 230935 EMIWCO

DIC 07 2023 16:26:05 REBDES 9.90

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL  
C. UNICO: 3007064277 TER: AA000812  
RECIBO: 072225 RRR: 113844  
Productor: 45514168499  
TITULAR: CLARA RESTREPO D.  
APRO: 100714  
VALOR \$ 2.260.000  
DEPOSITO

Banco ombía es responsable e por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



Transmisiones Barea Energia  
Energizadores del Huila S.A. ESP  
Tel: 8911803001-1

Sr(a) : CLARA TERESA RESTREPO DE SILVA  
C.C. / Nit: 38970022  
Dirección: K 5 6 28 LO230 METROPOLITANO  
Municipio: NEIVA - HUILA Ruta: 10010154700  
Ciclo: 3 Sector: 15-LA ESTRELLA - CARRERA QUINTA

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU

211297738

PARA CUALQUIER CONSULTA Y PAGO  
ELECTRÓNICO

Factura De Venta N°

79422854

Fecha De Emisión

21/11/2023

Periodo 11-2023  
Período Facturado 19/10/23-18/11/23

Pago total \$853,280  
Pago Mínimo \$853,280

Períodos Vendidos 1 meses

Datos de la Cuenta

Clase de Servicio: Comercial  
Estrato: -  
Zona: NORTE  
Obs. Lectura: Toma exitosa de Lectura

Nivel de Tensión: 10-Prop. N 2 Subterránea  
Carga Instalada: 23000 W  
Nodo: T01664-CT2P  
Tipo Liquidación: Lectura

72A-529701  
72A-529663

RECAUDOS SUCHANCE

FECHA: 12/12/2023 14:23:34  
RECAUDO PARA: ELECTROHUILA

NIT: 900299244

COLILLA: 2A-52971

003508384266

TEL CLIENTE: 0

NOM CLIENTE: CLARA TERESA RESTREPO DE S

TRANSACCION: 31645441

PLAN-OFIG: -79422854

OFICINA:

TEL CONTACTO

VLT: #853280.0 IVA: \*\*\*\*0.0 VT: \*\*\*\*853280

OF: 1 E: 23566 SV: 1171

Consumo			
Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
74493	73787	1	706

Ultimos Consumos			
Año	Mes	Consumo	
2023	10	703	
2023	9	779	
2023	8	765	
2023	7	822	
2023	6	735	
2023	5	732	

Promedio Cuenta	Consumo Año Anterior
756	813

Liquidación del Consumo			
Medi Desde	Hasta	Consumo	Valor
1	1	99999999	706
			\$967,4701
			\$683,034

Financiación Electrohuila			
Descripción	Cuo Pend	Cuo Mes	Saldo Total

Financiación Electrohuila			
Descripción	Cuo Pend	Cuo Mes	Saldo Total

Debido al no pago oportuno de su factura, ELECTROHUILA procederá a la suspensión del servicio de energía eléctrica, una vez quede en firme la presente decisión, contra la cual procederán los recursos de reposición ante la División de POR, en subsidio el apealación ante la SuperServicios, el cual debe interponerse en un mismo escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

UFE:

Ultimo Pago	
Kwh: \$827,850	27/11/2023
\$/Kwh: \$0	
N. Factura:	

Fecha de vencimiento	
PAGO INMEDIATO	Suspension e Partif de:
PAGO INMEDIATO	PAGO INMEDIATO

Linea de Transparencia

Reporta en la línea de transparencia todos los presuntos actos de soborno, corrupción o comportamientos indebidos de nuestros trabajadores y/o contratistas.

Línea gratuita 018000 117766  
Correo electrohuila@lineatransparencia.com



REPRESENTANTE LEGAL  
DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de vencimiento  
PAGO INMEDIATO  
Suspension e Partif de:  
PAGO INMEDIATO

Costo Unitario de Prestación de Servicio 372.3

Generación 47.02

Transmisión 203.12

Distribución 18.01

Restricciones 76.74

Pérdidas 120.94

Comercialización 838.13

Costo Unitario 806.2251

Total Aplicada 806.2251

Indicadores De Calidad Individual

Nodo: T01664

Grupo Calidad: 11

Horas a compensar: 0

Compensación por evento: 0

Meta Calidad por Duración: 29

Meta Calidad por eventos: 15

Eventos acumulados año: 20

Duración acumulador año: 11,425276

Consumo a compensar: 0

Cargo distribución: 216,9866

Indicadores de Calidad Individual Retrospectivo

Nodo: T01664

Grupo Calidad: 11

Horas a compensar: 0

Compensación por evento: 0

Meta Calidad por Duración: 29

Meta Calidad por eventos: 15

Eventos acumulados año: 4

Duración acumulador año: 1,251111

Consumo a compensar: 0

Cargo distribución: 173,4945

Resumen Cuenta

Saldo financiado \$0

Total Electrohuila \$1,345,312

Total Servicio de Ases \$167,090

Total Alumbrado Público \$153,728

Total Otros Cobros \$5,000

Total a Pagar \$853,280



(415)7707274499679(8020)0211297738(3900)0000853280(96)20231130

**COOPERATIVA UTRAHUITICA**

NIT. 891.100.673-9

Consecutivo: 299000003334010

Factura: 0000016544

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA. B.S.

Vr. Pagado: 41.737,00

Cajero: YJINENADA

Fecha: 28/11/2023 15:58:36



20231130

CUENTA DE COBRO No	16544
MATRICULA	16060042
Nombre	CLARA TERESA RESTREPO SILVA.
Direccion	KR 5 6 28 LC 230
Secuencia	90100000265000
Fecha Vencimiento	30/11/2023 0:00:00
Ciclo	Ciclo 9

ASOCIADO A PERIODO  
Factura de servicios 2023 - 11



TOTAL

41.737



139367

CÓDIGO DE USUARIO V/O  
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.  
NIT 891.101.577-4 www.alcanosesp.com  
SEVA FACTURA MUESTRA MÉRITOS ELECTRICOS ART. 190 LIT. 42/24  
Y GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RES. DIANA 01220 DE 2012/2022



FACTURA No. 149448711

TOTAL A PAGAR \$6,240

\$6,240

149448711

REVISIÓN PERIÓDICA



Pago Oportuno Hasta  
Fecha de Suspensión  
Fecha de Expedición

INMEDIATO  
INMEDIATO  
17-NOV.-2023 10:24 último Pago

Días Facturados 29  
Periodo Facturado 12-OCT.-2023-09-NOV.-2023  
Último Pago 07-OCT.-2023

FECHA VENCIMIENTO: 30-NOV-2023  
VALOR RESIDENCIAL: \$ 94.211  
VALOR COMERCIAL: \$ 144.679

VALORES EN RECLAMACION \$0

PROCESO

CONCEPTO

VALOR

CLARA TERESA RESTREPO DE SILVA  
CENTRO METROP LOCAL 230  
EL CENTRO  
NEIVA

Estrato: 4 Ruta: 101360058012  
Clase de Uso: DOM Medidor No.: 00000000126085  
Ciclo: 6 Mora %: 2.738  
Atraso: 1 Corriente %: 2.738  
Mora P. Servicio %:

Deuda Anterior \$3,110.00  
Cargo Fijo \$3,116.99  
Ajuste decena -\$2.11

DATOS DE MEDICIÓN	
Consumo Facturado:	0.00
Causa Cobro Consumo Prom.	
Lectura Anterior	809
Lectura Actual	809
Consumo M3	0.00
Factor	0.939 X
Consumo Corregido	0.00
Poder Calorífico	1139.57
Consumo Kw/H	0.00
Consumo Kwh/H	11.79

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO			
Rango	Cons. m <sup>3</sup>	Vr. m <sup>3</sup>	Vr. Parcial
CONSUMOS ANTERIORES M3.			
Total		\$0.00	

Mes Prom OCT SEP AGO JUL JUN MAY M3

COMPONENTES	
TARIFARIOS	
Qd(m3)/J	3805.440
Qd(m3)/M	316.290
T(m3)/J	1114.500
T(m3)/M	1541.500
P(m3)/J	11.40
P(m3)/M	831.830
P(m3)	831.830
TRM	4053.760
P(m)	258.620
P(m)	48.430
%C5/6	20.000
%C6/7	8.000
Mor	100.000
Diamr	615.380

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

SUB - TOTAL	\$6,225	\$15.12
COBROS ANTERIORES POR MORA		
Interes por Moras		



GA TU FACTURA CON DSE

Escanea y paga tu factura digital.

TOTAL A PAGAR	\$6,240
CUPO DISPONIBLE	\$0

ABONO CAPITAL \$	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURA	INT. FINANCIACIÓN \$	VR. CUOTA	NUOVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.

Próxima entrega de factura: Del 20 al 21 de Diciembre del 2023  
acostos y reporte a las centrales de riesgo. Por lo anterior cumpliendo con las disposiciones  
yma: que si transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibido de esta factura no se  
negativo en las Centrales de Riesgo.

TRANSMISIÓN EXITOSA	
Fecha	23/11/2023
Hora	09:55:48
Comarcelo	375845
Terminal	241376
Operacion	Recabido
Aprob Banco	615114
Aprob Puntored	000170752559
Comento	ALCANOS DE COLOMBIA
Cod. Convenio	0000007039787
Referencia 1	149448711
Referencia 2	
Valor	\$6,240
Costo Transaccion	\$0
Valor Retal	\$6,240

¡Vigilado Superservicios

15 años

Compartiendo riesgos para el progreso

126248739



(415)770998004139(8020)149448711(3900)000006240(96)20231117

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO USUARIO V/O 139367  
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO  
PERIODO DE FACTURACIÓN 12-OCT.-2023-09-NOV.-2023  
FACTURA No. 149448711  
PAGUE HASTA INMEDIATO \$6,240  
Recaudador

126248739



9.90.230801 ENVI-CO

DIC 12 2023 15:29:20 REPONES 9.90

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

BARRIO CENTRO NEIVA 30  
CC METROPOLITANO LOCAL

C/UNIC: 300704277 TER: AAC00812

RECIBO: 073863

RRN: 115609  
APRC: 771019



centrometropolitano@hotmail.com  
CRA 5 No. 6-28 OFI. 409 TB  
8711734 -

CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD  
HORIZONTAL

IMPROBANTE DE RECAUDO POR CONSIGNACI

R - 004 - 241

Fecha Comprobante  
2023-12-12

REPO DE SILVA	Receptor	Receptor
REPO DE SILVA	Telefono 8711734	Grupo 1 TORRE A
REPO DE SILVA	Ciudad NEIVA - COLOMBIA	Subgrupo 1
REPO DE SILVA		Inmueble 230

RECAUDO  
CONVENIO: 96539  
CENTRO METROPOLITANO  
REF: 0000000000000000000000230

**VALOR** 5.509.594  
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARLE POR

HACER ESTA TRANSACCION.

Bancol creditaria es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345, conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*

Descripción	Comprobante	Valor
A No. F-004-00000012982 - CUOTAS LOC	F-004-12982-1	5.162.110,00
OTA ADMINISTRACION	-	5.616,00
<b>Total</b>		<b>\$ 5.09.594,00</b>

venta Y Cuatro Peso

Elaborado, impreso y enviado electr

64 Saigo

Elaborado por

Firma Recibido

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA BANCOLOMBIA CONVENIO N° 96539 CON REFERENCIA EL NUMERO DE LA UNIDAD COMERCIAL

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización Número 18764047293283 aprobado en 2023-04-10 vigente 12 Meses. prefiere FE desde el número 10001 al 25000 Responsables de iva - Actividad Económica Tarifa

CUFE :0802431e429c7363614ded174ddb190c4a995590255a18d41a998d8f4b7c9b0be42dad09ee529b07a0879f5ecceffc7a

ORIGINAL

Página : 1 de 1